

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el 9 de octubre de 2023 fue notificado a su correo electrónico la parte demandada, el 10 de noviembre de la presente anualidad a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante contestara la demanda. No hubo pronunciamiento

Armenia, noviembre veinticuatro (24) de 20223

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 630013110004202300078 00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, se tiene por no contestada la demanda.

En consecuencia, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia INICIAL virtual a llevarse a cabo **el día miércoles diecisiete (17) del mes de abril de 2024, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022, además en su momento oportuno se comunicará a las partes, al Ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3d37297c10a6ee55f60a9913fa39516a85d3a982790ac864375ac92913d949**

Documento generado en 28/11/2023 07:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>